

El Ministerio de Fomento de la Agricultura
 Ley No. 9413 de del 4/8/2020
 Vigencia Controlada por MinFOM
 C. 002400 - C. 002400 - C. 002400 - C. 002400

R.F. 17



CREDITO 17407507536

CESTINO SOCIO AGROPECUARIO

17407507536

RECEIBOS		RECEIBOS		RECEIBOS		RECEIBOS		RECEIBOS	
NO.	FECHA	NO.	FECHA	NO.	FECHA	NO.	FECHA	NO.	FECHA
1	17/04/2020	1	17/04/2020	1	17/04/2020	1	17/04/2020	1	17/04/2020
2	17/04/2020	2	17/04/2020	2	17/04/2020	2	17/04/2020	2	17/04/2020
3	17/04/2020	3	17/04/2020	3	17/04/2020	3	17/04/2020	3	17/04/2020
4	17/04/2020	4	17/04/2020	4	17/04/2020	4	17/04/2020	4	17/04/2020
5	17/04/2020	5	17/04/2020	5	17/04/2020	5	17/04/2020	5	17/04/2020
6	17/04/2020	6	17/04/2020	6	17/04/2020	6	17/04/2020	6	17/04/2020
7	17/04/2020	7	17/04/2020	7	17/04/2020	7	17/04/2020	7	17/04/2020
8	17/04/2020	8	17/04/2020	8	17/04/2020	8	17/04/2020	8	17/04/2020
9	17/04/2020	9	17/04/2020	9	17/04/2020	9	17/04/2020	9	17/04/2020
10	17/04/2020	10	17/04/2020	10	17/04/2020	10	17/04/2020	10	17/04/2020

SECRETARÍA DE HACIENDA
 SOCIO AGROPECUARIO

Omayra Montaña
 C.C. 46.356.168 Sog.
 SECRETARIA

RECIBOS
 SABADOS: SI



No. 20201700076281
 Fecha Radicado: 02-DEC-2020 09:0
 Destino:
 Remitente: ADMINISTRADOR ORFEO
 Anexos: Folios: 1.



NIT: 891.85.

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolucion liquidacion oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

No. 510	Fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2020
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	
Contribuyente:	BARRERA PERICO MARIA-YOLANDA
NIT o CC:	23809712
Predio Numero:	010200750093903
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 10 12 86 L 7
DIRECCION DE COBRO	K 10 12 86 L 7

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, BARRERA PERICO MARIA-YOLANDA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 23809712 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200750093903, ubicado en la Dirección K 10 12 86 L 7 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017	6	10.466.000	62.796	60.663	0	0	0	1.266	124.715
2018	6	10.750.000	64.650	42.054	0	0	0	1.294	108.035
2019	6	11.103.000	66.615	23.756	0	0	0	1.332	91.746
2020	6	16.092.000	90.552	2.555	0	0	0	1.511	94.618
TOTALES =>			284.646	129.078	0	0	0	5.693	419.417

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 20	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------	------------

Página 2 Resolución No. 510 del 7 DE OCTUBRE DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Proyectó: David B
 Revisó: Sara R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Mónica Beltrán
 31311732007

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
 Hace constar que Maria Barreño Pevico
 Se notificó Personalmente
 En el día 27 Abril 2021
 Comprobado No se interpuso recurso
 Comenzando a ser ejecutoriada el día 28 junio 2021
 Conforme a lo establecido en el código contencioso administrativo.


 Funcionario